

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

ESPAÑA.

MADRID 9 de setiembre.

Cuando en algunas breves líneas dimos noticia el martes de la desgracia que amenazaba á varios periódicos de esta corte, todavía alimentábamos alguna esperanza de que calmada alguna tanto la primera impresion meditativa el gobierno sobre las consecuencias de la medida que acababa de adoptar. Por eso nos abstuvimos de hacer comentario alguno, dejando todo el mérito de la espontaneidad á los consejeros del Trono, recelosos de que la interposicion de *El Clamor* perjudicara á la causa de nuestros colegas.

Hoy no conservamos ya ilusion alguna: hoy á vista de la manera con que han principiado los procedimientos, no podemos dudar de que piensan seguirse con toda la severidad, con todo el rigor á que desgraciadamente tanto se presta el último decreto de abril. Y sin embargo, era tan fácil al gobierno desvanecer las equivocaciones que hubiera podido haber en el párrafo de *El Heraldo*, se le brindaba una ocasion tan propicia de mostrarse tolerante con la institucion que sujetara á tan duras represiones, hubiera sido en fin de tan buen efecto al menos para disipar ciertos temores el renunciar á la persecucion jurídica ante cuya fuerza irresistible tienen necesariamente que sucumbir las empresas mas acreditadas, que todavía viéndolo nos cuesta trabajo creer cómo se posponen todas aquellas ventajas á trabar una lucha desigual con algunos periódicos en los tribunales, lucha donde no hay mérito ni gloria en el triunfo.

No vamos á examinar lo fundado ó infundado de la denuncia, pues en el caso de hacerlo fuera de las ideas que profesa el ministerio, nos espondriamos á correr la misma suerte que los diarios nuestros colegas. Además, sometido el negocio á los tribunales pudiera pensarse que tratábamos de influir en los procedimientos, y nadie nos gana en respetar la accion libre é independiente de la justicia. Nuestro propósito es tratar la cuestion bajo su aspecto político ó presentar algunas de las razones que militan contra la resolucion del ministerio.

No hay la menor duda de que si en estas circunstancias existiera un periódico que defendiese la política dominante se habrian escusado los males que deploramos, cuando no en el todo, en mucha parte. Por medio de este órgano semi-oficial se hubiera podido tener al público al corriente de las negociaciones del Tesoro respecto á la deuda flotante, desvaneciéndose sin perder momento los errores en que incurri-

ran los periódicos de la oposicion. Gracias á esta publicidad ni *El Heraldo* hubiese escrito este párrafo que tan vivamente ha punzado al Tesoro, ni aun en el supuesto afirmativo, lo habrian reproducido otros periódicos con la presencia de la rectificacion. Y esto demostrará al ministerio que en los sistemas representativos existen prácticas que nunca se desconocen sin las mas lamentables consecuencias. Estamos seguros de que un diario ministerial, hábil y prudentemente redactado sirve de mucho para discutir la política de los gobiernos que es el gran fin á que se consagran las instituciones modernas. Fijados los hechos y espuestos en pro y en contra cuanto puede alegarse, la opinion dicta el fallo definitivo, que ella misma sanciona y ejecuta en los comicios electorales.

¿Tenia necesidad el ministerio de abrir un procedimiento jurídico para defender el crédito del Tesoro? Creemos firmemente que no. Creemos por el contrario que una rectificacion digna y mesurada en la *Gaceta* habria surtido mayor efecto y fijado mejor las ideas sobre la índole de sus negocios.

Aun en el supuesto negado de recurrir á los tribunales no podemos aprobar tampoco que se haya hecho extensiva la medida á los periódicos que se limitaron á reproducir el párrafo denunciado, ni que se ejerciten dobles acciones como se asegura de público. No negamos que la reimpression de un escrito sujeta al responsable á la misma causa que al de la primitiva publicacion cuando se verifica en el mismo pueblo en que salió á luz el primordial segun el art. 49 del decreto de 2 de abril; pero el ministerio debió y pudo sin inconveniente limitar su accion, con especialidad cuando atendidas las condiciones anómalas del periodismo y la falta de rectificacion oficial y aun de multa gubernativa, todo persuadía que se hizo la reimpression de buena fé, y por interes público, como tambien pudo darse la noticia primordial, apoyándose en informes al parecer fidedignos. En esta parte el señor ministro de la Gobernacion, en quien tanto confiaban algunos escritores, ha ido mucho mas lejos que el de Hacienda y la misma parte agraviada que ceñian la reclamacion al artículo de *El Heraldo*. No se diga que declarando el decreto punible el caso no podia eximirse la reimpression de la denuncia, porque se puede renunciar, y de hecho se renuncia muchas veces al uso de las acciones por motivos muy laudables. *Summum jus, summa injuria.*

Respecto á la persecucion de los impresos no solo ante el jurado por delito contra el orden público, sino tambien ante los tribunales por calumnia ó injuria segun las calificaciones oficiales, caso de que asi fuese, lo que no nos consta positivamente, demuestra

un rigor inusitado y poca confianza en la justicia de la demanda. Segun los principios filosóficos de las buenas legislaciones no se pueden seguir dos juicios ni imponer dos penas por un mismo delito, y cuando ocurren semejantes conflictos conoce el juez mas autorizado y se aplica la mayor. Esta teoría es doblemente justa y equitativa cuando las penas pecan de severas, como acontece respecto á la imprenta. El gobierno no puede menos de confiar en un jurado organizado bajo las condiciones que tuvo por conveniente, y no queremos tampoco hacerle el agravio de suponer que estime como leve el castigo de seis meses á tres años de prision, y de 15 á 50,000 reales, pena marcada en el decreto de abril tocante á los delitos contra el orden público. ¿Por qué entonces se apelaria en buenos principios á los jueces ordinarios, ejercitando tambien la accion de calumnia ó injuria? Y no se pretenda dividir los delitos y las personalidades, pues por mas esfuerzos que se hagan no se podrá combatir la idea de que la direccion del Tesoro es el ministerio, y de que en los dos juicios uno mismo es el impulso, uno mismo el interes.

Pero sobre todas las consideraciones descollaban la del estado precario y afflictivo de la imprenta, y la de las consecuencias que iban á seguirse del acuerdo. Por lo mismo que el ministerio, ejerciendo la potestad legislativa ha llevado la represion hasta un extremo apenas concebible; por lo mismo que se le acusa de haber hecho imposible el ejercicio libre de un derecho político tan precioso é importante, debia mostrarse mas parco en las persecuciones oficiales, y ostentar mayor tolerancia, probando asi que su designio no fué acabar con la institucion. ¿Y nada valia, nada pesaba en la balanza de su política la ruina de cinco empresas importantes que proporcionaban trabajo y sustento á muchas familias? ¿Nada la consternacion y los padecimientos de los cinco editores responsables y sus familias, ciudadanos acomodados que pagan hace tres años dos mil reales de contribucion directa, y que se hallan por lo mismo en una elevada categoria social? ¿Nada en fin la desaparicion al menos como políticos de cinco de los ocho periódicos que sobrevivieron al decreto de abril? Si el ministerio se propusiera abonar las razones de la oposicion no podria conducirse de otro modo. ¡Cuántas reflexiones se agolpan á nuestra mente! ¡Cuánto sentimos no tener las garantías necesarias para espresar todo nuestro pensamiento!

(Clamor Público.)

El Heraldo, El Diario Español, El Constitucional, La Epoca y La Esperanza suspendieron ayer su publicacion

como diarios políticos, á consecuencia de la denuncia contra ellos entablada, en virtud de la cual quedaron inutilizados sus editores responsables. Celebraremos que nuestros estimados colegas vuelvan pronto á reanudar sus tareas y salgan con felicidad del triste conflicto en que se ven envueltos.

En el interin les ofrecemos gustosos nuestras columnas para cuanto crean conveniente poner en conocimiento del pais ó de sus suscritores.

Cinco editores acaban de ser reducidos á prision á consecuencia de una denuncia que contra ellos está pendiente, quedando inhabilitados sus respectivos diarios para continuar ocupándose de materias políticas, en tanto no presenten otras personas que respondan ante la ley de sus artículos. ¡Ojalá que este hecho, sumamente sensible para nosotros, y que pone de manifiesto el escivo rigor del decreto vigente sobre imprenta, persuada á los consejeros de la Corona de la necesidad de reformarle!

Una denuncia no es ni debe ser mas que el principio de una causa en averiguacion del abuso que se supone cometido; no es ni debe ser mas que la indicacion de un proceso que se forma para descubrir si hubo ó no culpabilidad; no obstante, segun la legislación vigente equivale á una condena formal, porque desde el momento en que se entabla, marcha el editor á la cárcel y cesa la publicacion del diario. Es decir, que se impone un castigo antes de saber si se ha delinquido.

El arresto de un editor, no significa mas que una garantía de que no dejará de sufrir la pena que se le señala. Párecenos, por lo tanto, innecesario y supérfluo ese arresto, siendo como son hoy, los editores, sujetos de conocido arraigo, con casa abierta en Madrid, y que pagan dos mil reales de contribucion al año.

Creemos que es igualmente inútil la obligacion á que estan sometidos los periódicos, de presentar un segundo editor, bajo pena de suspension, en el instante en que el primero ha sido encarcelado; y lo creemos asi, ya por las condiciones que á este se le exigen, y ya por la crecida cantidad que aquellos tienen depositada en el Banco. No se precisan ciertamente tantas precauciones para asegurarse de que nunca serán ilusorias las sentencias de los tribunales de imprenta.

Los efectos de las disposiciones cuya reforma aconsejamos al gobierno, son de inmensa trascendencia.

Nadie que conozca su posicion social de los actuales editores, puede dejar de comprender los grandes perjuicios que naturalmente les ocasiona una prision. Hombres todos de negocios, tienen que sufrir imprescindiblemente considerables pérdidas, en el momento

en que se les priva de su libertad, desviándolos del cuidado de sus asuntos, é imposibilitándolos para atender convenientemente á sus especulaciones.

Lo son tampoco menos graves los daños que se irrojan á las empresas periodísticas con obligarlas á suspender sus tareas políticas durante un plazo, que por breve que sea, ha de producir forzosamente un irreparable quebranto en sus intereses.

No nos proponemos ahora, ni nos es lícito tampoco, prejuzgar una cuestión que está sujeta al fallo del jurado. Sin embargo, nadie no nos negará la posibilidad de un artículo denunciado, sea absuelto por el tribunal que lo juzgue. Y suponiendo que eso suceda alguna vez, ¿quién indemniza á las empresas periodísticas de las ganancias que dejaron de percibir mientras duró la suspensión? ¿Cuál es el resarcimiento de su involuntario desfalco? ¿Cómo se reintegran de sus caudales sacrificados? Una declaración de inocencia, por explícita y satisfactoria que sea, ¿le devolverá las suscripciones perdidas?

Juzgamos que son suficientes estas ligeras indicaciones, para que el gobierno reconozca la necesidad de romper esas trabas que hoy encadenan la libertad del pensamiento, y que bastan por sí solas para concluir con la imprenta, impidiendo el ejercicio de uno de los derechos mas sagrados que la carta fundamental del Estado concede á todos los españoles.

Juzgamos que son suficientes estas breves consideraciones para que el gobierno se convenza de que está en su mano el mejorar la aflictiva y angustiosa situación del periodismo, aun sin desprenderse de ninguno de los infinitos medios coarctivos que conceptua indispensables para evitar sus transgresiones, y para reprimir sus abusos.

(Nacion.)

Idem 13.

La Europa está atravesando una situación triste, la mas triste acaso de todas las de su historia. Por donde quiera encontramos gobiernos reaccionarios, que provocan la revolucion á fuerza de perseguirla. Como si se hallasen dominados por una ley providencial, preparan con sus desaciertos y violencias el triunfo de las mismas doctrinas que persiguen. Despues de largos años de dominacion conocen ellos mismos que nada de cuanto han creado es estable, ni doradero, y en su ceguedad aspiran á hacer nuevas innovaciones, en sentido doblemente represivo. Esta, es en resumen la historia de la mayor parte de las naciones europeas.

Pocos meses han pasado desde que se constituyó en Francia un nuevo orden de cosas. Apenas nacido, comienza ya á dar señales de muerte. En nombre de la estabilidad piden hoy el Imperio hereditario los mismos que, invocándola en 2 de diciembre, convirtieron á Paris en un campo de batalla, para destruir la República, que apareció pronunciando palabras evangélicas de paz y de concordia. En nombre de la estabilidad se cometieron entonces inauditos atentados y se exigió luego el juramento á una Constitucion que harán pedazos muy pronto los mismos que la formaron. Vendrá el Imperio, y cuando nada mas se pueda exigir en el interior, se invocará esa misma estabilidad para llevar los ejércitos, la guerra y la desolacion á pueblos donde se sospeche que aun existen gérmenes de libertad y de independencia.

Entre tanto, y en medio del esplendor del régimen imperial, irá este haciéndose cada vez mas efímero y deleznable. Para destruir el castillo de naipes que está levantándose bastará acaso un suceso insignificante, un ligero soplo de la revolucion, que se halla encadenada, pero no destruida. El desenlace del drama se hará, pues, con la misma rapidez con que están desenvolviéndose sus principales escenas ó cuadros.

No son estos pronósticos hijos del deseo, ni hipótesis emanadas de cálculos aventurados. En la ilacion de los sucesos se nota una lógica inflexible, que nos ofrece siempre precisas consecuencias. ¿Qué de trastornos no ha experimentado la Francia desde que la Asamblea constituyente escribió en sus fastos la conquista de la clase media! ¿Cuántas mudanzas, cuántas sacudidas, cuántas alteraciones en el poder! Las mismas causas produjeron siempre los mismos efectos. Si no pudieron sostener el trono Napoleon, Carlos X, ni Luis Felipe, ¿será probable que lo conserve quien no gobierna mejor que ellos ni ostenta tampoco ninguno de sus títulos? El establecimiento del Imperio no traerá la estabilidad. Parodia de otros tiempos, servirá tan solo para hacer oportunas comparaciones y para presentar bajo la mas repugnante de sus fases un régimen tan contrario á los instintos del pueblo frances, como á las tendencias de la época.

Ni hay mas estabilidad en Italia á pesar de los ejércitos de Francia y Austria que la ocupan. Cuando la cabeza visible de la Iglesia andaba errante y fugitiva, creyeron algunos gobiernos que reconquistaria su influencia luego que volviese á entrar en la ciudad de los Cesares. Ilusion quimérica que jamás tuvimos! Merced á combinaciones que la historia calificará, Pio IX volvió al Vaticano; mas ya no le protegía aquel poder inmenso de sus predecesores en los siglos XVI y XVII. Como Rey de los Estados romanos solo se sostiene á expensas de las bayonetas extranjeras, hallándose sometido alternativamente, cual simple tributario, á la Francia y al Austria. Asi se encuentra contradicha por los hechos la supuesta razon de independencia que se alega para el poder temporal de los Papas.

Y asi tambien resulta demostrado que allí no existe otra estabilidad que la que proporcionan las tropas extranjeras, cuya retirada seria sin duda la señal de una revolucion violenta. Ni podia ser de otra manera, puesto que la corte romana, en vez de restañar la sangre de mal cicatrizadas heridas, no parece sino que se ha propuesto hacerlas cada vez mas profundas é incurables. Lo que está sucediendo en los demas pueblos de Italia; excepto en el Piamonte, es una consecuencia precisa de esa influencia perjudicial que Roma ejerce sobre ella.

Allí, pues, como en Alemania, dominan completamente los gobiernos reaccionarios, y sin embargo, todos conocen y confiesan que es transitoria la situación que ellos han creado; que no puede durar mucho tiempo; que han de sobrevenir acontecimientos de suma trascendencia. Ese fué siempre el destino de tales gobiernos. Poderosos para el mal, impotentes para el bien, implacables en sus odios, destruyendo hoy lo que hicieron ayer, trabajados por el deseo de retroceder á épocas remotas, y dominados, en fin, por sentimientos crueles, no constituyeron jamás nada estable, porque nunca les impulsó

la idea de hacer la felicidad de los pueblos. Esto, que á primera vista parece ser una calamidad, es por la inversa un bien, pues asi se preparan esos grandes acontecimientos, al través de los cuales se sobreponen al cabo la libertad y la justicia. (Clamor Público.)

BARCELONA 15 de setiembre.

Aunque los artículos en que nuestro corredactor el señor Nin trata de vindicar su honra que juzga menoscabada por el último mandamiento de S. E. I. el obispo de esta diócesis, y de justificar su manera de proceder en este negocio son puramente personales, el vivo interes que inspira esa lucha desigual en que un pobre y desvalido escritor, sin mas espada que la razon ni mas escudo que la justicia, defiende su honor y sus convicciones contra un poderoso de la tierra que goza por su posición y carácter de la incontestable ventaja de poder hablar en nombre del cielo, nos obliga á insertarlos en un lugar mas preferente que el que suele otorgarse á los escritos remitidos. Creemos que esta predileccion no nos traerá á la censura de ninguno de nuestros lectores.

En mi artículo de ayer espuse que la falta de comparecencia del Esmo. señor don José Domingo Costa y Borrás obispo de esta Diócesis, impidió que se celebrase el juicio de paz que podia haber terminado la desagradable cuestion que ahora me es imposible abandonar.

Mi docilidad y mi caridad cristiana me hubieran obligado á aceptar como satisfactoria una sola palabra fraternal compensadora que se me hubiese ofrecido, en nombre de aquel que murió en la Cruz, y hubiera olvidado para siempre las palabras que vertidas tal vez impremeditadamente han afectado sensiblemente mi honra.

Llegué á desear este acto porque hubiera querido que nadie hubiese podido tener el mas leve motivo para confundir ni remotamente al Illtre. Prelado con los que desoyen la voz paternal y pacífica de la autoridad popular, porque la culpa les impide presentarse ante ella.

Mis esperanzas salieron fallidas. Ayer probé hasta la evidencia que se me habia injuriado y calumniado llamándome calumniador, blasfemo y ultrajador de la Divina Magestad.

Ayer probé tambien hasta la evidencia que se concitaba de un modo muy directo contra mi humilde persona el odio de mis hermanos en Jesucristo.

He aqui las consecuencias lógicas que se desprenden de las que probé ayer y sienten hoy como premisas.

- 1ª Se me injuria y calumnia.
- 2ª Se concita á los fieles contra mi persona.
- 3ª Se ataca el actual orden de cosas defendiendo la institucion de los jesuitas que fué y está abolida en España para mantener en subordinacion, tranquilidad y justicia los pueblos del reino, para proteger á los españoles y por respeto de la corona.
- 4ª Se ataca abiertamente la pragmática sancion de S. M. de 2 de abril de 1767 que prohibe en el art. 9 que jamas pueda volver á admitirse en todos los reinos y dominios de España á ningun individuo de la Compañía en particular ni en cuerpo de comunidad,

ni admitir sobre ello instancia alguna ni el Real Consejo ni otro tribunal; y en el art. 11 que prohibe se hagan diligencias, pasos ni insinuaciones directas ni indirectamente, á favor de la Compañía, pena de ser tratado como reo de estado, y valiendo contra el infractor las pruebas privilegiadas.

Nadie me negará el derecho que me asiste de acudir, como persona altamente interesada, á la autoridad superior civil de esta provincia para que escite el acreditado celo del ministerio fiscal á fin de que denuncie la pastoral por lo que hace relacion á la consecuencia 2ª, porque concitando á los fieles contra mi persona podria alterarse el orden público.

Pero ni el daño que se me ha hecho y quiera hacerse, ni la manera inusitada con que se me ha ofendido me impiden que haga una distincion completa entre la persona del Prelado y el Prelado mismo. Mi corazon se llenaria de amargura al ver á un príncipe de la Iglesia juzgado y sentenciado por el tribunal de la opinion pública representada por el jurado.

Estoy íntimamente convencido de que no se haria aguardar una disposicion que pusiera á cubierto mi existencia amenazada. Pero ¿qué es la vida al lado de las obligaciones que nos impone la caridad cristiana, esa virtud sublime que tanto nos recomendó el Crucificado? Nada.

¿Qué es la honra? Todo abandono á los inescrutables juicios de Dios la suerte de mi vida.

Los tribunales se encargarán de vindicar mi honra.

Joaquin Maria Nin.

Ha llegado á nuestras manos la siguiente circular:

«Vicariato General de la Diócesis de Barcelona.—Reverendo Sres. Eclesiásticos comisionados de las diferentes librerías religiosas que se publican en España.

«Muy Sres míos: El título de la obra, cuya espendicion se recomienda al celo de los Sres. comisionados de las librerías religiosas de España, indica su objeto verdaderamente importante. Cuando se están publicando en esta misma ciudad por los anti-jesuitas las mas inauditas blasfemias contra la benemérita Compañía de Jesus, bajo la capa de celo por la religion, justo será patrocinar y dar la mayor publicidad á los escritos que se publican en defensa de tan santo instituto.

«El autor de la publicacion, que es un Eclesiástico invitado por Nos, persuadido del bien que ha de resultar de ella, ha renunciado generosamente toda idea de especulacion.

«Creo que no se necesitan otros títulos para rogar á VV. en nombre de la invicta Compañía de Jesus, de la religion y de la sociedad, que presten su cooperacion á la obra titulada: *Verdadero retrato al daguerotipo de la Compañía de Jesus*, cuyo prospecto se acompaña, á fin de que se la dé la mayor publicidad y circulacion, debiendo quedar bien persuadidos de que en ello prestarán un nuevo servicio á los muchos que tienen prestados ya, á la gloria de Dios y salvacion de las almas.

«Con este motivo se ofrece de VV. atento S. S. S. y Capellan.—Ramon de Ezenarro, V. G.»

NOTA. Pueden VV. dirigir sus comunicaciones y pedidos á la administracion y redaccion de *El Ancora*,

periódico de esta ciudad, calle de Copons, núm. 4.

Todo corresponsal tiene derecho á un ejemplar gratis.

Creemos que la Autoridad Eclesiástica tendrá conocimiento del **RETRATO DE LOS JESUITAS formado al natural por los mas sábios y mas ilustres católicos**, impreso y publicado con superior permiso en Madrid y reimpresso en Barcelona por el impresor del rey en 1768, con aprobacion del M. I. señor de Rico, Vicario General y Oficial de esta Diócesis, y del Escmo. Sr. de Hita, Regente de la Real Audiencia.

En esta obra se prueba con documentos y citas fehacientes:

- 1º Que el Estatuto de la Compañía de Jesus conspira contra las sagradas personas de los Reyes.
- 2º Que es contrario á la autoridad de los Soberanos.
- 3º Que conspira contra la autoridad episcopal y contra los párrocos.
- 4º Que es contrario á la autoridad de la Iglesia, de los concilios generales y de los mismos papas.
- 5º Que comprende en sí todos los derechos y privilegios de las demas órdenes religiosas, de todas las comunidades regulares y seculares y especialmente de las universidades.

6º Que es contrario á la felicidad, paz y sosiego del Estado.

7º Que rompe y destruye todos los vínculos de la sociedad humana.

8º Que la doctrina de los jesuitas es opuesta al espíritu y piedad de la religion cristiana, permitiéndola relajacion de las costumbres y rompiendo el sagrado vínculo de todas las obligaciones de los fieles.

Ignoramos si el *Retrato* que anuncia, encomia, ensalza y recomienda el M. I. Sr. Vicario General de esta Diócesis en este año de gracia de 1852, es una copia del *Retrato al natural* aprobado por el M. I. Sr. Vicario General y Oficial de esta Diócesis en el año de 1769.

Si así fuese, su carta circular seria una terrible sátira.

Si así no fuese, al decir esa carta que se publican inauditas blasfemias contra la Compañía de Jesus calificaria de blasfemo al M. I. Sr. de Rico y al Escmo. Sr. de Hita.

El *Retrato al natural* publicado en 1768 es verdadero ó no lo es.

Si lo primero, es verdadero el que se publica ahora en esta capital titulado *Retrato al daguerreotipo de los jesuitas*, porque se funda en los documentos que aquel publicó.

Si lo segundo, el *Retrato al natural* aprobado por el M. I. Sr. Vicario general y el Escmo. Sr. Regente es una blasfemia.

Elija su señoría lo que mas le guste.

Con su permiso haremos observar ahora al actual señor Vicario general que al calificar de benemérita é invicta á la Compañía de Jesus nos recuerda involuntariamente el art. XI de la Real Pragmática sancion de 2 de abril de 1767, que ninguna ley posterior ha derogado, en que prohíbe "hacer diligencias, pasos ni insinuaciones directas ni indirectamente á favor de la Compañía, pena de ser tratado como reo de estado, y valiéndose contra el infractor las pruebas privilegiadas."

Leemos tambien en la circular de S. S. el siguiente notable párrafo.

"El autor de la publicacion es un eclesiástico invitado por Nos..."

He aqui que sin querer nos recuer-

dan estas palabras el art. XVIII de la misma pragmática que "encarga muy estrechamente á los reverendos Obispos diocesanos y á los superiores de las órdenes regulares, no permitan que sus súbditos escriban, impriman ni declamen sobre este asunto; pues se les haria responsables de la no esperada infraccion de parte de ellos, la cual declara comprendida en la ley del Sr. D. Juan I y real cédula expedida circularmente por el Consejo Real en 18 de setiembre del año anterior."

Desearíamos hacernos cargo del lenguaje de la circular empezando por las diferentes librerías religiosas que se publican en España. Pero como respetamos la ley, es preciso que sepamos antes si aquella circular es un documento particular ú oficial. En el primer caso nos ocuparemos de ella, en el segundo guardaremos silencio.

El *Ancora*, cuya administracion y redaccion son las autorizadas para recibir las comunicaciones y pedidos, podria sacarnos de dudas.—J. M. N. (Actualidad.)

Noticias estrangeras.

INGLATERRA.

LONDRES, 7 de setiembre.

El sábado descargó una tempestad furiosa en el condado de Worcester. La lluvia duro por espacio de doce horas. El ganado y las cosechas del valle de la Secorn han sido destruidos; los trigos se hallaban recogidos la mayor parte, pues campos enteros de habas y de lúpulo, han desaparecido. Solamente en la parroquia de Posvick han sido arrastrado por las aguas unos dos mil carneros. Las pérdidas no se podrán apreciar hasta que se hayan retirado las aguas.

—El *Times* respecto á la diferencia que existe entre los gobiernos de los Estados-Unidos y el Perú dice lo siguiente:

Nadie podrá poner en duda que desde tiempo inmemorial se ha considerado al gobierno peruano como investido de la soberanía de las islas de Lobos. El primer ejercicio notable de su jurisdiccion tuvo lugar en 1833. Mr. Webster habla de este acto de soberanía como si se manifestara hoy mismo, y por otra parte se ve forzado á reconocer que este acto ha sido la causa verdadera de las relaciones diplomáticas entre ambos gobiernos. Mr. Webster se esfuerza tambien en hacer que estas relaciones recaigan en su favor, aunque uno encuentra una completa refutacion de sus pretensiones.

Cuando en la epoca que hemos anunciado el Perú prohibió la entrada en las islas á los buques estrangeros, el enviado americano en Lima, presentó una protesta efectivamente; pero como lo confiesa el mismo M. Webster, lejos de negar en aquella protesta la jurisdiccion del gobierno peruano, solicitó una modificacion del decreto en favor de los pescadores americanos, á las cuales se habia permitido ejercer su industria por espacio de tantos años. No obstante, M. Webster en el párrafo siguiente de su nota dice, que existe una protesta formal por parte de los Estados-Unidos, contra el derecho de soberanía del Perú sobre las islas Lohor, á la cual dice M. Webster no se ha prestado.

Ahora es menester que el lector re-

flectione que en el contenido de esta misma nota, M. Webster ha representado esta protesta como no negando formalmente el derecho permitido del Perú, sino como pidiendo que el decreto sufría un nuevo ecsámen, y entonces se verá cuan injusta es la conclusion que el mismo americano declara hoy ser el argumento principal de sus compatriotas.

TURIN 5 de setiembre.

El ministro de gracia y justicia se ocupa en este momento de la impresion de los documentos relativos al proyecto de ley sobre el matrimonio civil. Estos documentos se publicarán antes de la apertura del parlamento. El gobierno hace ya dos años que se ocupaba de este proyecto que no se habia podido discutir hasta ahora á causa de los cambios sucesivos de los guardas sellos.

VIENA, 3 de setiembre.

S. A. R. la princesa Wasa se hallará en esta á últimos de mes de regreso de sus posesiones de la Moravia, á donde habia ido con su hija la princesa Carlota.

—Segun un bando del gobernador militar, se prohíbe á las asociaciones austriacas el ponerse bajo la dependencia de una asociacion estranjera, pues que de esto resultaria, que el gobierno austriaco no podria vigilar con un buen resultado las asociaciones nacionales.

Por lo tocante á la admision de un súbdito austriaco en una sociedad estranjera, existe ya una prohibicion, en la que se exceptuan las sociedades científicas. En cuanto á las sociedades secretas, este caso esta prescrito por el Código penal y para las asociaciones permitidas será indispensable una autorizacion especial.

Idem 7.

La última declaracion hecha por el gabinete de Berlin á la coalicion, no ha parecido satisfactoria á nuestro gobierno que encuentra que la Prusia no da garantia ninguna para la conclusion de un tratado de comercio, y que ademas ha suprimido del proyecto muchas disposiciones esenciales, y en particular las concernientes á la union aduanera. El gabinete imperial ha hecho conocer ya á los gabinetes de la coalicion, que las proposiciones de la Prusia carecen de una base sólida, y que por lo mismo no puede aceptarse en la forma actual.

HAMBURGO 8 de setiembre.

El tribunal municipal se ha ocupado mañana del proceso de imprenta intentado al redactor principal de la *Reforme*. Este periódico habia publicado una caricatura titulada: "Las rabaneras son el apoyo del imperio". El procurador de estado ha pretendido que esta caricatura es ofensiva para el presidente de la republica francesa, amiga y aliada de la ciudad libre de Hamburgo, y ha concluido pidiendo el que autor pague una multa de 300 frs. y los gastos. M. Gallois, defensor del acusado, ha sostenido que el redactor no habia pensado hacer ninguna alusion con esta caricatura á la persona del príncipe Luis, y que no era mas que un objeto de jocosidad. El tribunal sentenciara el viénes próximo.

PORTUGAL.

Del 6 son las últimas noticias que tenemos de Lisboa. Ni se ha completado aun el ministerio, ni ha visto la luz

pública el decreto en virtud del cual habrán de hacerse las nuevas elecciones de diputados á cortes, á pesar de que ya ya trascurrido mes y medio desde que se disolvió la Cámara de diputados: ni se ha verificado tampoco reconciliacion ninguna entre el ministerio Saldanha y los setembristas. Estos por el contrario, siguen haciéndole una cruda guerra. La *Revoluzao de setembro* se ha creído en la necesidad de explicar los motivos pue tuvo el aplaudir los últimos decretos del ministerio, diciendo entre otras cosas lo que sigue:

"Estamos politicamente separados del gobierno. La disolucion de la Cámara fue un acto de divorcio con el partido setembrista. Hay hechos, cuya significacion no se puede oscurecer, y cuyos efectos no se pueden atenuar. El gobierno tenia mayoría en la cámara y las mayorías se conservan, se atienden y no se las desprecia ni se las despide. La disolucion debia infaliblemente innovar la situacion con riesgo de las libertades públicas, lanzando al gobierno á incertidumbres y aventuras, que le imposibilitarían trabajar en la regeneracion pública, y que aproximasen el poder á la faccion destructora que durante los 10 años de su gobierno solamente nos dió lágrimas, vilipendio y miserias."

(Actualidad.)

PALMA.

Vamos á concluir el mes de setiembre sin que á las clases pasivas de esta provincia se les haya satisfecho la mensualidad correspondiente á agosto último, segun estamos enterados por muchos individuos que pertenecen á dichas clases, que repetidamente se han acercado á nuestra redaccion para que digamos algo acerca su estado deplorable con motivo del atraso que sufren en el percibo de sus haberes ademas del cuantioso descuento del 15 por 100 que estraordinariamente se les ha impuesto sobre su líquido desde 1º de enero del corriente año. Por espacio de muchos dias hemos querido guardar silencio sobre este asunto con la esperanza de que habiamos de ver muy pronto cubierta una obligacion igualmente sagrada que todas las restantes que pesan sobre el Tesoro público; pero como hasta hoy haya salido fallida nuestra esperanza no podemos resistir á los justos clamores de una clase que creemos digna de toda atencion y de que se obre con ella con igual justicia que con las demas. Creemos inútil por hoy estendernos á otras reflexiones sobre un punto que no dudamos que llegando á noticia del señor Gobernador de esta provincia será tomado en consideracion para adoptar la medida que corresponde y es de esperar de su buen celo en favor del servicio público.



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SANTA TECLA VIRGEN Y MÁRTIR.

Nació en la ciudad de Iconia en la provincia de Cilicia. Era doncella muy hermosa, y estaba concertada de casarse con un mancebo llamado Thamiro. Convirtiéndola el apostol san Pablo, y habiéndola bautizado, consagró su virginidad al Señor. Indignada su madre por haber renunciado á su proyectado matrimonio acusóla de cristiana. Mandó el juez comparecer á Tecla, y habiendo confesado con acierto cuanto su madre habia dicho, hizo encender una grande hoguera y echada en ella, estuvo en medio de las llamas sin recibir lesion alguna. Metiéronla entre las fieras, mas ellas reverenciando á la santa virgen se echaron másamente á sus pies. Arrojárónla en una hoya llena de vívoras y serpientes, y tambien la libró Dios de este tormento. Vistas por el pueblo tantas maravillas empezó á alborotarse; y temiendo el proconsul su furor la dió por libre, y Tecla se retiró á Seulecia, donde vivió y murió con admirable ejemplo de santidad año de 130.

La oracion de la misa es en honor de la santa.

La epístola: Carissime etc. del cap. 1º de la del apostol Santiago.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana juéves á las siete de la misma en la iglesia de Ntra. Sra. de la Merced, se dará principio á las Cuarentahoras, dedicadas á su tutelar, concluyéndose á las diez la novena que se hacia al anochecer: á las cuatro de la tarde se cantarán maitines, á las oraciones solemnes completas por la música, y luego será reservado S. D. M.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. showing weather data for yesterday and today.

AFECCIONES ASTRÓNOMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 6 hs. ms. Pónese.... á las 6 " " Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero las 11 hs. 52 ms. 32 s.

AVISOS

oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Palma.

Los dueños de los relojes que dejó depositados en esta Alcaldía Juan Coudere, se presentarán mañana á las

doce de ella en la secretaria de este Ilustre Ayuntamiento para enterarse de las circunstancias que deben preceder á su entrega, y recogerlos los que las cumplan. Palma 22 de setiembre de 1852.—José Antonio Togores.

RIFA DE LOS EMPEDRADOS.

En el sorteo de la rifa para la reposición de los empedrados de las calles de esta ciudad, que se anunció el día 10 del actual y se ha ejecutado hoy en el balcón inferior de estas casas Consistoriales, á presencia de una comision del M. I. Ayuntamiento constitucional, han salido premiados los números siguientes:

- 1ª Nº 895 100 duros. 2ª 2222 50 idem. 3ª 4271 25 idem. 4ª 3992 15 idem. 5ª 2832 10 idem. 6ª 4527 5 idem. 7ª 6261 5 idem. 8ª 6416 5 idem. 9ª 6269 5 idem.

Aproximacion anterior al premio 1º 10. 894 4 idem.

Aproximacion posterior al premio 1º 11. 896 4 idem.

Aproximacion anterior al premio 2º 12. 2221 2 idem.

Aproximacion posterior al premio 2º 13. 2223 2 idem.

En esta rifa se han despachado 6820 cédulas. Los sujetos que tengan los números á quienes haya cabido la suerte, acudirán á recoger sus premios en la secretaria de dicho Ilre. Cuerpo. Palma 22 setiembre de 1852.—Miguel Ignacio Manera secretario.

COMUNICADO.

HIGIENE PÚBLICA.

ARTICULO II.

Hidrografia.

Siendo el agua (no un sino el) artículo de primera necesidad, es indisputable consecuencia que las autoridades que desempeñan su cometido como una mision paternal, y que desean verdaderamente el bien de los gobernados; deben poner un pronto y eficaz remedio á todas las faltas que se observen en tan interesante punto para la comodidad y salud pública.

Asombroso y sorprendente es el descuido con que en esta poblacion, digna de mejor suerte, se ha mirado el surtido abundante y cómodo de las aguas; los vecinos de este pueblo se ven precisados para procurarse un poco de agua potable, á andar mas de un cuarto de hora para sacarla de un pozo en que no hay siquiera una polea ni una cuerda miserable, y que la estructura de su brocal no permite sacarla de otra manera que subiendo encima de dicho brocal con grave riesgo de tomar un baño intempestivo, lo que suele acontecer de cuando en cuando. Si no fuera por el peligro de estos baños seria aun conveniente arreglar este pozo para evitar el beber toda la porqueria que millares de zapatos, ó con mas exactitud, de plantas de pies, dejan caer en él.

Las circunstancias indicadas hacen que el agua ni se beba limpia, ni se tenga la suficiente, donde la hay en cantidad bastante para tener cada casa mas fuentes que habitaciones. En verano es imposible beberla tan fresca como conviene y en invierno cuesta con frecuencia trabajo penosísimo y alguno que otro resfriado á causa de las lluvias y barro.

Los ricos que tienen medios de comprar con el oro las comodidades á que tambien tienen derecho los pobres, apelan al recurso de las cisternas, pero

malas cisternas; no tenemos noticia de una sola que tenga un poco de carbon en el fondo ni esté revestida de una capa de hierro galvanizada segun se aconseja. El agua que en ellas se conserva, á mas de no ser aireada cual conviene tiene siempre en disolucion materias de no mucha utilidad para la salud. Pero mas ó menos buena, la tienen en abundancia y solo la clase pobre es la que está destinada á experimentar todo el rigor de las privaciones; y mil veces feliz puede llamarse aun esta clase porque no ha de recibir de los hombres el aire que la naturaleza le ofrece con mano pródiga para su respiracion. Bienaventurados los pobres porque de ellos es el reino de los cielos.

Tal vez costaria trabajo aunque fuera en el colosal diccionario del señor Madoz, el encontrar una poblacion con menos comodidad para surtirse del agua necesaria para su consumo, teniendo tanta facilidad de hacer donde bien parezca y con poquísimo coste una fuente inagotable que no solo seria de agua si que tambien de salud y de riqueza; los innumerables cántaros que se rompen, las cuerdas que se gastan y sobre todo el tiempo que se pierde importa mas que el coste de la fuente.

Para realizar tan importante mejora creemos y asi se nos ha informado, que con una derrama entre las gentes acomodadas, que seguramente se prestarian gustosas, y algun trabajo gratuito de parte de los pobres pudiera subvenirse al gasto de dicha obra.

Si el agua escasea para beber con mayor razon ha de suceder para los demas usos de la economia doméstica; pero otro dia seguiremos manifestando los perjuicios que acarrea á este pueblo la escasez del agua, perjuicios que como hemos dicho recaen siempre sobre la clase pobre.

Es por esta clase menesterosa y abatida cuyo destino es sufrir y callar, por esta infortunada clase tan comprometida en su bienestar y en su salud, por estos desgraciados que no tienen medios de hacer llegar las quejas al trono de su Reina, por estos, es por quien abogamos; abogamos por la justicia. ¿No han de ser acreedores á que se les atienda estos infelices que pagan generosamente la contribucion de su sangre para defender á su Reina, y asegurarla sobre su trono? ¿No ha de merecer en recompensa de esta sangre un poco de agua para apagar su sed? Estos pobres que prodigan su sudor para proporcionar el lujo y la molicie á una numerosa falange que vive á sus espensas, no han de merecer que se les dé, no lujo ni superfluidades, sino lo que es suyo, un poco de agua con que suplir el rico nectar con que otros se regalan y enagenan á sus espensas? Andraitx 19 de setiembre.—L. Pou.

NAVEGACION

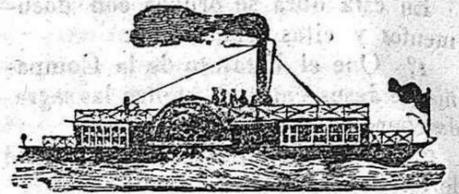
EMBARCACIONES FONDEADAS dia 21.

- De Valencia y Cullera on 3 dias laud San Cayetano de 55 ton., pat. Juan Aguiló con 3 pas., arroz, efectos y balija. De Mahon en 1 dia laud San Antonio de 16 ton., pat. Damian Roca, con habas. De Barcelona en 3 dias javeque San Sebastian de 58 ton., pat. Jaime Catella con 3 pas., lastre y efectos. De id. en 3 dias tartana Rosario de 44 ton., pat. Baltasar Covas con 52 pas., lastre y efectos. De Blanes en 2 dias falucho San Jaime de 48 ton., pat. Manuel Cortes en lastre.

Idem despachadas.

- Para Barcelona polacra Milagrosa de 102 ton., cap. don Pablo Sordá con 3 pas., azúcar y efectos. Para Mahon javeque Carmen de 45 ton., pat. Antonio Vaquer con 5 pasajeros, paja y efectos. Para la Habana polacra barca Pituisa de 246 ton., cap. don José Miró y Granada con 2 pas., frutos y efectos del pais. Para Sevilla laud San Antonio de 50 ton., pat. Bernardo Picornell con 2 pas., aguadiente, jabon y efectos.

Avisos particulares.



ADMINISTRACION

de los vapores españoles

MALLORQUIN Y BARCELONES.

Se avisa al público que desde el primero de octubre próximo hasta 31 de enero inmediato, los indicados Paquetes de vapor Mallorquin y Barcelones, verificarán dos viajes redondos semanales, de este puerto al de Barcelona, saliendo de ambos puntos todos los miércoles y los sábados á la hora acostumbrada. Palma 22 de setiembre de 1852.—El administrador. Miguel Estade y Sabater.



Está para vender

un carro-tartana con su caballo; la persona que desee adquirirlo podra acudir á casa del carpintero Agustin Gelabert plazuela de San Nicolauet el cual está encargado de su venta.

Una muger de buenas

circunstancias de 21 años de edad y la leche de 8 meses desea encontrar criatura para criar en su casa que la tiene en la villa de Marrachí, cerca el término de esta ciudad. Dará razon el pastelero que vive delante el portal mayor de San Miguel.

LIBRERIA DE GELABERT.

PLAZA DE CORT.

EL DIRECTOR DE LA JUVENTUD.

Método razonado y práctico para enseñar á leer los idiomas español y latino, por don Tomas Ballester de Belmonte, profesor de primera educacion de S. M.—Obrita aprobada por S. M. para servir de texto en las escuelas de Instruccion Primaria del reino.

Tercera edicion.

Hállase de venta en esta libreria á 5 rs.

TEATRO

Funcion para mañana.

Quincena 1.ª Funcion 15.ª

Se pondrá en escena la lindísima comedia en dos actos, titulada

EL AVARO.

Dirigida por el Sr. Prats, á cuyo cargo está el desempeño de la parte del protagonista. Seguirá el baile de jaleo andaloz en un acto

EL RUMBO MACARENO.

Dirigido por el Sr. Gispert.

Dando fin con una serenata aragonesa de aires nacionales, instrumentada por don Joaquin Gastambide y cantada por las señoras (Valero) doña Luisa y doña Josefa, y por los señores Jover, Monne y demas.

Entrada 2 rs.

A las ocho.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, editor responsable.